

04/03/2024
 CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA LIC. ROSA ESTEFANIA FLORES SALDIERNA, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 10759 DEL TOMO 212 DEL AÑO 2022 QUE CONTIENE EL ACTA DE LA 3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO, CON DOMICILIO EN HIMNO NACIONAL 2215, EN JARDINES DEL ESTADIO DE ESTA CIUDAD, Y POR LA OTRA EL C. JOSE GUADALUPE CANTU RESENDIZ QUIEN PRESTABA SUS SERVICIOS COMO DIRECTOR DE UNIDAD; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Ambas partes son conformes en reconocerse la personalidad con la que comparecen en este acto, LIC. ROSA ESTEFANIA FLORES SALDIERNA, en su calidad de DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI y quien a su vez reconoce el carácter de trabajador a las órdenes del INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, a JOSE GUADALUPE CANTU RESENDIZ durante el periodo comprendido del 1 de Octubre del 2021 al 29 de Febrero del 2024.

SEGUNDA: El objeto del presente convenio es dar por terminadas las relaciones de trabajo entre el INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI y el C. JOSE GUADALUPE CANTU RESENDIZ, terminación que opera por mutuo consentimiento en los términos del Art. 54 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, así como los artículos 33 y 53 Fracción I de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley Burocrática del Estado, debido a la renuncia presentada por el C. JOSE GUADALUPE CANTU RESENDIZ día 29 de Febrero del 2024, reconociendo que JOSE GUADALUPE CANTU RESENDIZ contaba con una antigüedad que data desde el 1 de Octubre del 2021 al 29 de Febrero del 2024 y un salario diario integrado de \$966.50 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PÉOS 50/100 M.N.).

TERCERA: La terminación a la que se alude en la cláusula precedente opera por mutuo consentimiento y por lo que manifiesta JOSE GUADALUPE CANTU RESENDIZ recibida la liquidación a que se hará mención en la cláusula siguiente estará cubierto de todas y cada una de las prestaciones que establece en su favor la Ley Burocrática del Estado y su contrato Laboral, no reservándose ninguna acción que ejercitar en contra del INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI bajo ningún concepto ni cualquier otro motivo derivado de sus relaciones de trabajo ya que durante el tiempo que prestó sus servicios a las órdenes del INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, siempre le fueron cubiertas todas y cada una de las prestaciones a que tuvo derecho.

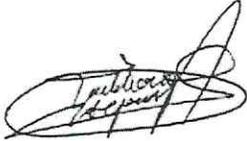
CUARTA: En este acto la LIC. ROSA ESTEFANIA FLORES SALDIERNA, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, en su carácter de Representante Legal del INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS, ofrece a JOSE GUADALUPE CANTU RESENDIZ la cantidad de \$44,121.5 (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 56/100 M.N.) menos la cantidad de \$7966.57 (SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 57/100 M.N.) por concepto de deducciones por lo que recibe la cantidad neta de \$36,154.99 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.) cantidad neta que se ofrece cantidad neta que se ofrece mediante transferencia electrónica a la cuenta No. [REDACTED] de la Institución bancaria denominada [REDACTED], misma que se realizará dentro de los siguientes tres días hábiles siguientes, con el apercibimiento legal que de no hacerlo así se tendrá por no celebrado el presente convenio, por concepto de todas y cada una de las prestaciones legales, contractuales y extraordinarias a que tuvo JOSE GUADALUPE CANTU RESENDIZ, cantidad que ampara los siguientes conceptos:

Aguinaldo 40 días Federal	\$	14,497.50
Prim Vacacional	\$	6,355.07
Prestación contractual Federal	\$	1529.17
Aguinaldo 30 días estatal	\$	4766.30
Bono de equilibrio marzo 2023	\$	9117.88
Bono de equilibrio estatal	\$	3177.53
Prestación contractual Estatal	\$	3157.96
TOTAL PERCEPCIONES	\$	44,121.56
I.S.R.	\$	6951.60
7% pensiones	\$	1014.83
TOTAL DE DEDUCCIONES	\$	7,966.57
NETO TOTAL	\$	36,154.99

QUINTA. Manifiesta el C. JOSE GUADALUPE CANTU RESENDIZ que está conforme con la suma, ratificando las cláusulas anteriores en el sentido de que no se reserva ninguna acción que ejercitar en contra del INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, ya sea penal, civil, laboral, mercantil, ni de alguna otra índole jurídica, una vez que sea pagada la suma pactada

Los comparecientes estuvieron de acuerdo en llevar ante las autoridades del trabajo el presente convenio a efecto de que sea aprobado y sancionado en los términos de la Ley.

San Luis Potosí, S.L.P. a 1 de marzo de 2024



LIC. ROSA ESTEFANIA FLORES SALDIERNA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI



JOSE GUADALUPE CANTU RESENDIZ
TRABAJADOR

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, el día **07 de Marzo del 2024**, comparecen ante este Tribunal del Trabajo el **INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**, por conducto de la **LIC. MA. DE LOURDES GUADALUPE JASSO ORTIZ** en su carácter de Apoderada legal del **INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**, personalidad que se acredita con el Instrumento Notarial No. 16906 del Tomo 323 del año 2024 que contiene que contiene el poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración en materia laboral, que otorga el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, quien se identifica con Cedula Profesional con fotografía expedida por la Secretaría de Educación Pública con Numero [REDACTED], así como el C. **JOSE GUADALUPE CANTU RESENDIZ** en su carácter de trabajador quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] las cuales se les devuelven por ser de uso personal, manifestando recibirlos de conformidad; a quienes previo permiso manifiestan: Que en este momento **RATIFICAN Y REPRODUCEN**, en todas y cada una de sus partes el Convenio que Antecede.

-----Manifestando la **LIC. MA. DE LOURDES GUADALUPE JASSO ORTIZ**, a en su carácter de Apoderada Legal del del **INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**, ofrece al C. **JOSE GUADALUPE CANTU RESENDIZ** la cantidad de \$44,121.5 (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 56/100 M.N.) menos la cantidad de \$7966.57 (SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 57/100 M.N.) por concepto de deducciones por lo que recibe la cantidad neta de \$36,154.99 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.) cantidad neta que se ofrece cantidad neta que se ofrece mediante transferencia electrónica a la cuenta No. [REDACTED] de la Institución bancaria denominada [REDACTED] (por concepto de todas y cada una de las prestaciones legales, contractuales y extraordinarias a que tuvo derecho **JOSE GUADALUPE CANTU RESENDIZ** las cuales se describen en el anverso del presente documento.

---A CONTINUACION EL TRIBUNAL ACUERDA. PRIMERO.- Este Tribunal tiene por celebrada la presente comparecencia en la forma y términos asentados.- SEGUNDO.- Visto el Convenio celebrado por las partes el que una vez examinado se considera no es lesivo a los derechos e intereses de la parte trabajadora, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción III de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, así como los artículos, 53 fracción I, 939, 987 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria, se ratifica, aprueba y sanciona el mismo, elevándolo a la categoría de Laudo consintiendo, condenándose a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo, forma y lugar.- TERCERO.- **JOSE RENE PICAZO PEREZ** en su carácter de Trabajador señala estar conforme con la cantidad ofrecida por la patronal por concepto de finiquito total de la relación obrero patronal, por lo que ratifica en todas y cada una de las partes el convenio celebrado entre las partes recibiendo de plena conformidad en este momento la cantidad pactada. CUARTO.- Se tiene al **INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**, por conducto de la Directora General la **LIC. MA. DE LOURDES GUADALUPE JASSO ORTIZ**, por celebrando en sus términos el convenio de referencia. - QUINTO. - Se concede al C. **JOSE GUADALUPE CANTU RESENDIZ** el termino de TRES DIAS contados a partir de la fecha señalada para que nos informe su tuvo algún inconveniente con el pago del convenio que nos ocupa, a fin de que manifieste si le fue cubierto el referido pago, con el apercibimiento de no hacerlo, se le tendrá por conforme y se ordenará el archivo del presente asunto, como total y definitivamente concluido -----
Presentes que son las partes se dan por notificados del acuerdo que antecede, reciben copia simple del mismo y firman al margen para constancia legal-----
ASI LO ACUERDAN Y FIRMA LOS CC. INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE ANTE LA FE DEL SECRETARIO GENERAL. -----

M.D.C. OSCAR RICARDO LÓPEZ LEYVA
H. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

LIC. JORGE EDGARDO CAZARES RIVAS
REPRESENTANTE SUPLENTE DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO

LIC. FABIO ANTONIO LEURA GONZALEZ
REPRESENTANTE DE GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. MARÍA LAURA ZAMARRIPA ALVARADO
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

LIC. PERLA BERENICE MONREAL MARIN
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS AYUNTAMIENTOS

LIC. JUAN CARLOS ORTA PIÑA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS